



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR, CHILE.

La Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), Uruguay, en adelante U.R. y FV, representadas por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y por su Decano, Dr. Alberto Cirio y la Universidad de Viña del Mar (Escuela de Ciencias Agropecuarias), Chile, en adelante UVM y ECA, representadas por su Rector Dn. Barham Madain y por su Director Dn. Carl Will, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco.

CONSIDERANDO

I. Los acuerdos culturales existentes entre Uruguay y Chile.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

III. Que la UVM es una institución de educación superior de carácter autónoma, sin fines de lucro, y que tiene por finalidad la formación de profesionales y graduados en disciplinas diversas, mediante la gestión, conservación, transmisión, producción, y transferencia de conocimientos en un ámbito académico, científico, humanístico, tecnológico y empresarial integrados.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria, según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto se realizará de común acuerdo entre ambas partes.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulta de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

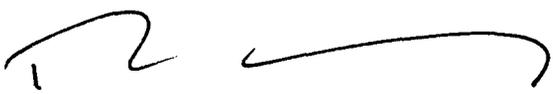
NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo los textos igualmente auténticos.

Montevideo, Uruguay: _____

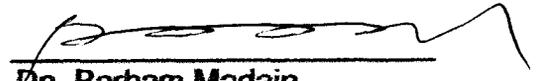
4/10/04

Viña del Mar, Chile: _____

28/12/04



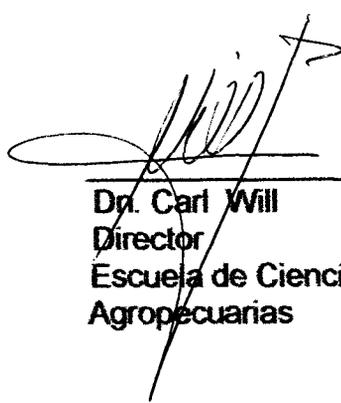
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. Barham Madain
Rector
Universidad de Viña del Mar



Dr. Alberto Cirio
Decano
Facultad de Veterinaria



Dr. Carl Will
Director
Escuela de Ciencias
Agropecuarias